

**12 páginas máximo.**

**Encabezamiento:**

Título, autor, institución

Ej.

**SOBRE LA EFICACIA DE LOS ACUERDOS PREMATRIMONIALES Y  
MATRIMONIALES CON PREVISIONES DE RUPTURA QUE AFECTAN A  
LOS HIJOS MENORES.**

*María Dolores Cervilla Garzón*

*Profesora Titular de Derecho Civil. Acreditada a Catedrática de Universidad*

*Universidad de Cádiz*

---

**Incluir sumario, resumen en inglés y español, palabras claves en inglés y español.**

Formato Word. Times New Roman 10. Espacio simple.

Ej.

**Sumario:**

1. Introducción: El estado de la cuestión.
2. Las principales aportaciones del Derecho norteamericano al régimen jurídico de los acuerdos prematrimoniales.
3. Acuerdos matrimoniales y no matrimoniales en previsión de ruptura en el Código de familia. Su régimen jurídico.
  - 3.1. Antecedentes previos a la entrada en vigor de nuevo Código de familia catalán
  - 3.2. La regulación catalana: sus características.
4. A modo de conclusión: Paralelismos entre el régimen jurídico catalán y el norteamericano.
  - 4.1. Acuerdos matrimoniales y no matrimoniales con previsiones de ruptura. El plazo de 30 días.
  - 4.2. Contratos particulares. La forma.
  - 4.3. Consentimiento informado.
  - 4.4. Desproporción y reciprocidad.
  - 4.5. Cambio de circunstancias.

**Resumen:**

La novedosa regulación catalana sobre los acuerdos matrimoniales con previsiones de ruptura está inspirada en la doctrina norteamericana construida a partir de los *cases law*. Para contrastar esta hipótesis, en el trabajo se contiene el resultado de una labor de síntesis que tiene la finalidad de extraer los rasgos significativos de cada uno de los dos regímenes jurídicos para poder, así, compararlos. La comparación pone de manifiesto grandes paralelismos que sólo pueden deberse a la influencia del Derecho norteamericano en el catalán.

**Abstract:**

*The Catalan new regulation on premarital agreement is inspired by the American doctrine built on case law. To test this hypothesis, this paper contains the result of a synthesis work that aims to extract the significant features of each of both legal regimes to compare them. The comparison reveals great parallels that can only be due to the influence of American law in Catalan law.*

**Palabras claves:**

Acuerdos prematrimoniales, Derecho catalán, Derecho norteamericano, Derecho de familia

**Key words:**

*Premarital agreement, American law, Catalan law, Family law*

**Texto principal:**

Formato Word. Letra times new roman 12, Espacio 1,5.

División del texto en número (**1, 2, 3...**), minúscula negrita, los números en subnúmeros (*1.1, 1.2...*), minúscula cursiva, y los subnúmeros en letras (a), b), c)...), minúscula

Ej.

**1. Introducción: Autonomía de la voluntad y acuerdos con previsiones de ruptura.**

El amplio ámbito de la autonomía de la voluntad diseñado por el art. 1323 del Código civil, permite, sin dificultad, admitir todo tipo de acuerdos entre los cónyuges siempre que se respeten los límites generales del art. 1255 CC. En este escenario de libertad encuentran encaje los acuerdos matrimoniales que contengan previsiones para el caso de ruptura, una vez superada la reprobación moral que durante un tiempo existió en nuestra sociedad y, en mayor medida, fuera de nuestras fronteras, manifestada en la afirmación de que los acuerdos, matrimoniales o prematrimoniales, con previsiones para el supuesto de la ruptura matrimonial eran inmorales y carecían de validez por concurrir en ellos una “causa ilícita”. Entre este conjunto de acuerdos encontramos, por ejemplo, los pactos que versen sobre la futura pensión compensatoria (incluida la renuncia previa), admitida en la actualidad por nuestra jurisprudencia y doctrina<sup>1</sup> las previsiones sobre el uso o destino de la....

**Notas a pié:**

Formato Word. Times New Roman 10. Espacio simple. Numeración continua.

Ejemplo de citas:

Jurisprudencia:

Dice la STS 24 de junio 2015, RJ 392\2015, “En el profundo cambio del modelo social y matrimonial que se viene experimentando la sociedad demanda un sistema menos encorsetado y con mayor margen de autonomía dentro del Derecho de familia, compatible con la libertad de pacto entre cónyuges que proclama el art. 1323 CC, a través del cual debe potenciarse la facultad de autorregulación de los

---

cónyuges....De lo expuesto se deduce que no existe prohibición legal frente a los denominados pactos prematrimoniales...”.

#### Monografía:

GEMMA RUBIO GIMENO, *Autorregulación de la crisis de pareja. Una aproximación desde el Derecho civil catalán*, Ed. Dykinson, Madrid, 2014, pp. 58 considera que, en ningún caso, las previsiones para el caso de ruptura supondrán una mercantilización del matrimonio “poniendo precio al vínculo o a la disolución delo mismo y, por tanto, pudiendo operar como cláusulas penales a satisfacer en el caso de desistir”.

#### Capítulo de libro

Los principios se van a citar en castellano, según la traducción de LUIS ANGUITA VILLANUEVA, en “Acuerdos prematrimoniales: del modelo de Estados Unidos a la realidad española” en la obra colectiva *Autonomía de la voluntad y negociación jurídicos de familia*, de la que es coautor, Ed. Dykinson, Madrid, 2009.

#### Artículo de Revista:

No opina así SILVIA GASPAR LERA, “Acuerdos prematrimoniales sobre relaciones personales entre cónyuges y su ruptura: límites a la autonomía de la voluntad”, *ADC*, tomo LXIV, 2001, fasc. III, pp. 1041 a 1074, concretamente la cita es a las pp. 1063 y 1064. Esta autora entiende que el principio de igualdad no exige la simultaneidad de las renunciaciones, ya que, una de ellas, será, en todo caso inútil, pues sólo uno de los ex cónyuges pudiera, en su caso, ser deudor de la prestación. Recordemos que la base de nuestra afirmación se ubica en el principio de buena fe y no en el principio de igualdad como límite legal a la autonomía de la voluntad.